



ORDENANZA N° 125/2024

TEMA: ADHESION A LEY NACIONAL 27665 Y DECLARACION DE INTERES SOCIAL, RECREATIVO Y TURISTICO DE LAS ACTIVIDADES DE MONTAÑA

VISTO: La necesidad de crear un instrumento de fomento y regulación de las actividades de montaña en función del desarrollo turístico, deportivo y recreativo (Expte. 61/24), y

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Esquel necesita impulsar el turismo como principal actividad económica, generadora de empleo y de oportunidades de desarrollo sustentable.

Que, se necesita potenciar y regular actividades turísticas, deportivas y recreativas de bajo impacto ambiental.

Que, Esquel cuenta con un entorno privilegiado para el disfrute consciente de la naturaleza.

Que, el senderismo, las actividades recreativas al aire libre y las actividades de montaña han tenido un crecimiento exponencial luego de la pandemia por COVID.

Que, la Municipalidad de Esquel necesita herramientas legales que respalden y acompañen a los proyectos de interés turístico.

Que, Esquel cuenta con una considerable cantidad de senderos o recorridos marcados y trackeados a disposición tanto de vecinos como turistas para su disfrute.

Que, en nuestra ciudad existen clubes, asociaciones y profesionales vinculados al montañismo y al senderismo con una gran trayectoria.

Que, se encuentra vigente la ordenanza 76/2023 donde se crea el Registro Municipal de Guías de Turismo de Aventura creada para promover el senderismo, montañismo y actividades turísticas vinculadas al disfrute de la naturaleza.

Que, a los efectos de sostener y garantizar el acceso a los espacios físicos de interés recreativo y turístico es necesario facultar a la Municipalidad para efectuar todas las acciones jurídicas que fueran necesarias tales como convenios con organizaciones públicas o particulares, realizar presentaciones administrativas o judiciales, peticionar a gobiernos u organismos toda medida legal que posibilite el logro de los objetivos de esta ordenanza.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1º: ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.665 en todos sus términos; y reconózcase al montañismo como actividad de fomento, desarrollo e interés deportivo, cultural y socio-recreativo, en razón de su influencia y aporte positivo a la exploración, la cultura, el ambiente y a las actividades de desarrollo humano.-

ART. 2º: CONSIDERAR actividades de montañismo a los efectos de la presente: el senderismo, trekKing, ascensionismo, escalada, ciclismo de montaña, carreras de montaña, pernocte en refugios de montaña, parapente y toda actividad deportiva o recreativa realizada en los sitios enumerados en el Registro, así como todas las técnicas necesarias para concretarlas.-



ART. 3º: DEFINASE a las actividades mencionadas en el artículo 2 de la presente de la siguiente manera:

De las actividades:

Senderismo:

Definición: Actividad que consiste en caminar por senderos o caminos en áreas naturales, generalmente de baja dificultad técnica y con señalización.

Características: Se realiza a baja altitud, es accesible para personas de todas las edades y no requiere equipo especializado más allá de calzado cómodo y una mochila con provisiones básicas.

Trekking:

Definición: Modalidad de caminata prolongada que se lleva a cabo en rutas más largas y desafiantes, a menudo en terrenos montañosos o remotos.

Características: Implica mayor esfuerzo físico y puede requerir pernотaciones en la ruta. Se necesita equipo adecuado como botas de montaña, ropa técnica y a veces equipo de camping.

Ascensionismo:

Definición: Actividad de subir montañas o cumbres que implica técnicas de escalada y uso de equipo especializado.

Características: Requiere habilidades técnicas, conocimiento de escalada en roca o hielo, y equipo como cuerdas, arneses, piolets y crampones.

Escalada:

Definición: Deporte que consiste en ascender paredes verticales de roca o estructuras artificiales utilizando manos y pies, y a veces equipo de seguridad.

Características: Puede ser en roca natural (escalada en roca) o en muros de escalada en gimnasios (escalada deportiva). Requiere equipo como zapatos de escalada, arneses, cuerdas y mosquetones.

Ciclismo de Montaña:

Definición: Modalidad de ciclismo que se practica en senderos y caminos de montaña, utilizando bicicletas diseñadas para terrenos irregulares.

Características: Las bicicletas de montaña tienen características especiales como suspensión, neumáticos anchos y frenos potentes. Los ciclistas deben tener habilidades técnicas para manejar terrenos accidentados.

Carreras de Montaña:

Definición: Competencias deportivas que se desarrollan en terrenos montañosos, donde los participantes deben correr por senderos y caminos con desniveles significativos.

Características: Requieren una excelente condición física y experiencia en correr en terrenos irregulares. Se celebran en diferentes distancias, desde cortas hasta ultramaratones.

Pernocte en Refugios de Montaña:

Definición: Actividad que consiste en pasar la noche en refugios situados en zonas montañosas, utilizados por montañistas y senderistas como punto de descanso.

Características: Los refugios pueden ser básicos o tener comodidades como camas, cocina y baños. Son esenciales para rutas de trekking largas o ascensiones que requieren varios días.

Parapente:



Definición: Deporte aéreo que consiste en volar en un paracaídas especialmente diseñado, despegando desde una pendiente elevada y utilizando corrientes de aire para mantenerse en el aire.

Características: Requiere entrenamiento para maniobrar el parapente y conocimientos de meteorología para identificar las condiciones adecuadas de vuelo. El equipo incluye el parapente, arnés, casco y, a menudo, instrumentos de navegación.

ART. 4º: ESTABLESCASE como condiciones MINIMAS para la práctica de las actividades antes mencionadas poseer los conocimientos que a continuación se detallan:

Senderismo:

Conocimientos de orientación básica: Uso de mapas y brújula, y saber interpretar señales en el sendero.

Preparación física básica: Condición física general adecuada para caminatas prolongadas.

Conocimientos sobre equipo básico: Uso de calzado adecuado, ropa apropiada para el clima y mochila con provisiones necesarias (agua, alimentos, botiquín de primeros auxilios).

Trekking:

Orientación y navegación avanzada: Capacidad para utilizar GPS, leer mapas topográficos y brújulas en terrenos más complicados.

Conocimiento de técnicas de acampada: Montaje de tiendas de campaña, manejo de fogones y técnicas de mínimo impacto ambiental.

Preparación física y resistencia: Condición física para largas caminatas con equipo pesado.

Primeros auxilios básicos: Conocimientos de primeros auxilios para emergencias en áreas remotas.

Ascensionismo:

Técnicas de escalada y seguridad: Uso de cuerdas, arneses, mosquetones y otros equipos de escalada.

Conocimiento de las condiciones meteorológicas: Capacidad para interpretar el clima y saber cuándo es seguro ascender.

Preparación física específica: Fuerza, resistencia y habilidades técnicas para escalar.

Primeros auxilios en montaña: Conocimientos avanzados de primeros auxilios para tratar lesiones comunes en la escalada.

Escalada:

Técnicas de escalada básica: Uso de técnicas de aseguramiento, anclajes y rapel.

Conocimientos de seguridad: Identificación y uso correcto del equipo de protección personal.

Preparación física: Fuerza en los brazos, piernas y dedos, además de flexibilidad y equilibrio.

Conocimientos de primeros auxilios: Tratamiento de lesiones menores como rasguños y torceduras.

Ciclismo de Montaña:



Técnicas de conducción en terrenos irregulares: Habilidad para manejar la bicicleta en descensos, ascensos y terrenos accidentados.

Conocimiento básico de mantenimiento de bicicletas: Reparación de pinchazos, ajuste de frenos y cambios.

Preparación física y resistencia: Buena condición física para soportar rutas exigentes.

Primeros auxilios básicos: Tratamiento de caídas y lesiones menores.

Carreras de Montaña:

Orientación en senderos: Capacidad para seguir rutas marcadas y uso de GPS si es necesario.

Preparación física intensa: Alto nivel de condición física y resistencia.

Conocimientos de nutrición e hidratación: Manejo de la alimentación e hidratación durante carreras de larga duración.

Primeros auxilios básicos: Habilidad para tratar lesiones como ampollas y calambres.

Pernocte en Refugios de Montaña:

Planificación y preparación: Conocimiento de cómo planificar rutas y reservas en refugios.

Manejo de equipo de pernocte: Uso de sacos de dormir, esterillas y cocinas portátiles.

Conocimientos de seguridad y comportamiento en refugios: Normas de convivencia y seguridad en refugios.

Primeros auxilios básicos: Conocimientos para tratar pequeñas emergencias durante la noche.

Parapente:

Técnicas de vuelo básicas: Conocimiento del manejo del parapente, despegues y aterrizajes.

Conocimiento meteorológico: Interpretación de las condiciones del viento y clima adecuado para el vuelo.

Seguridad en el vuelo: Uso de equipo de seguridad como casco y arnés, y técnicas de emergencia.

Preparación física: Condición física para manejar el parapente en vuelo y durante el despegue/aterrizaje.

Primeros auxilios: Conocimientos básicos para tratar emergencias en caso de aterrizajes forzosos.

ART. 5º: ESTABLÉZCASE en términos de la presente ordenanza, las siguientes definiciones:

De los lugares:

1. **Senderos:**

- **Definición:** Caminos estrechos, generalmente no pavimentados, diseñados específicamente para caminatas a pie. Pueden ser naturales o artificiales y están señalizados para facilitar la orientación.
- **Características:** Son adecuados para senderismo y trekking. Su dificultad puede variar desde fácil hasta difícil, dependiendo del terreno y la inclinación.

2. **Caminos de Montaña:**



- **Definición:** Rutas más accidentadas y empinadas que los senderos normales, diseñadas para atravesar terrenos montañosos.
 - **Características:** Ideales para trekking, ascensionismo y carreras de montaña. Requieren mayor esfuerzo físico y habilidades técnicas.
3. **Rutas de Escalada:**
- **Definición:** Itinerarios en paredes de roca que han sido equipados con anclajes y puntos de protección para la práctica de escalada.
 - **Características:** Son utilizados para escalada y ascensionismo. Su clasificación se basa en la dificultad técnica y el riesgo.
4. **Cortafuegos:**
- **Definición:** Vías más anchas y estables que atraviesan bosques y áreas rurales, a menudo utilizadas por vehículos de mantenimiento y emergencias.
 - **Características:** Aptos para ciclismo de montaña, senderismo y carreras de montaña. Suelen ser de tierra compactada o grava.
5. **Rutas de Trekking:**
- **Definición:** Caminos extensos que pueden incluir una combinación de senderos, caminos de montaña y caminos forestales, diseñados para travesías de varios días.
 - **Características:** Incluyen lugares de acampada o refugios de montaña. Son adecuados para trekking y pernocte en refugios.
6. **Rutas de Ciclismo de Montaña:**
- **Definición:** Senderos y caminos diseñados o adaptados específicamente para el ciclismo de montaña.
 - **Características:** Varían en dificultad, desde pistas fáciles y llanas hasta rutas técnicas con obstáculos naturales o artificiales.
7. **Caminos de Acceso:**
- **Definición:** Rutas que conectan las áreas de base con los puntos de inicio de otras actividades de montaña.
 - **Características:** Pueden ser usados por vehículos, ciclistas y caminantes para acceder a zonas de senderismo, escalada, etc.
8. **Vías Ferratas:**
- **Definición:** Rutas de escalada equipadas con cables de acero, peldaños y otros elementos para facilitar el ascenso.
 - **Características:** Combinan características de senderismo y escalada, adecuadas para personas con equipo de seguridad básico.
9. **Caminos de Alta Montaña:**
- **Definición:** Rutas situadas a gran altitud que suelen atravesar terrenos rocosos y glaciares.
 - **Características:** Utilizadas para ascensionismo y trekking de alta montaña, requieren equipo especializado y experiencia.
10. **Senderos de Parapente:**
- **Definición:** Rutas de acceso a puntos de despegue de parapente situados en colinas o montañas.
 - **Características:** Permiten a los practicantes de parapente llegar a sus puntos de despegue, generalmente bien marcadas y accesibles.
11. **Sitios de uso deportivo:**



- Se reconocen como sitios de uso deportivo a todos aquellos lugares que por sus características son utilizados o son apropiados para la práctica del montañismo en sus diversas modalidades.-

De los usuarios:

Idóneo: Una persona idónea en actividades de montañismo es aquella que posee los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para practicar estas actividades de manera segura y efectiva. Esta idoneidad incluye un entendimiento sólido de las técnicas básicas de la actividad, primeros auxilios, navegación en terreno montañoso, y la capacidad para tomar decisiones acertadas en situaciones de emergencia. La idoneidad se puede acreditar mediante certificaciones otorgadas por organizaciones de montañismo reconocidas o por experiencia demostrada.

Principiante: Un principiante en actividades de montañismo es una persona que ha empezado recientemente a participar en estas actividades y que posee conocimientos y habilidades limitados. Los principiantes están en la etapa inicial de aprendizaje y se sugiere supervisión y acompañamiento de personas más experimentadas. Su conocimiento se centra en conceptos básicos como el uso de equipo, normas de seguridad, y técnicas elementales de senderismo y escalada.

Avanzado: Un montañista avanzado es una persona que ha adquirido un nivel considerable de habilidad y experiencia en actividades de montañismo. Este individuo tiene una comprensión profunda de las técnicas y prácticas seguras, y puede manejar terrenos y condiciones climáticas más desafiantes. Los montañistas avanzados pueden planificar y liderar expediciones de moderada dificultad, y están capacitados para asistir en situaciones de emergencia. Han superado la etapa de principiante y tienen experiencia en diversas áreas del montañismo, como la escalada en roca, hielo, y travesías de alta montaña.

Experto: Un experto en actividades de montañismo es una persona con un nivel excepcional de habilidad, conocimiento y experiencia. Los expertos no solo dominan todas las técnicas y prácticas avanzadas, sino que también tienen la capacidad de enseñar y guiar a otros montañistas. Estos individuos pueden enfrentar y superar los desafíos más extremos en el montañismo, incluyendo ascensos técnicos en condiciones severas y expediciones prolongadas en terrenos remotos. Los expertos suelen tener certificaciones avanzadas y reconocimiento por parte de organizaciones de montañismo y son frecuentemente llamados a actuar como líderes, instructores, y rescatistas en situaciones críticas.

ART 6º: CREAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE SITIOS DE PRÁCTICA DE MONTAÑISMO, cuya confección y actualización estará a cargo de la Subsecretaría de Turismo. La elaboración y actualización del mencionado Registro se efectuará con participación de las organizaciones civiles sin fines de lucro y/o profesionales vinculados a las disciplinas mencionadas en la presente, las que conjuntamente con las autoridades conformarán un Comité Técnico ad-honorem permanente.

Serán facultades del Comité Técnico:

A) Propiciar la participación y consultas:

- El Comité Técnico deberá incorporar la retroalimentación de la comunidad y los usuarios de los senderos.
- Las organizaciones, clubes de montañismo locales e idóneos podrán proponer nuevos sitios para su inclusión en el Registro.



B) Elaborar listados y mapas:

- Listados y mapas de escuelas o paredes de escalada en roca y sus accesos.
- Listado de senderos y circuitos MTB/running/senderismo.
- Listado de senderos de trekking/senderismo.
- Listado de los senderos con nivel de dificultad, tiempos estimados y sendas accesibles a todas las personas.
- Listado de refugios o construcciones que permitan la estancia y/o pernocte durante el recorrido por la senda.
- Inclusión de rutas de ciclismo de montaña específicas con detalles técnicos y niveles de dificultad.

C) Condiciones de acceso

- Determinar los niveles de dificultad y requisitos mínimos para el acceso a cada sector que se incorpore al registro.

D) Evaluación de Impacto Ambiental:

El Comité Técnico tendrá la facultad de:

- En cada sitio habilitado evaluar en términos de impacto ambiental la capacidad de carga para evitar la degradación del entorno natural.
- Identificar medidas de conservación y sostenibilidad para cada ruta o sitio.

E) Velar por la seguridad:

- Elaborar un registro de servicios de emergencia y rescate disponibles en las cercanías de los sitios registrados.
- Incluir información sobre puntos de socorro, señalización de rutas, y recomendaciones de seguridad para cada actividad.
- Elaborar mapas de zonas con cobertura de telefonía móvil y puntos de comunicación de emergencia.

F) Fomentar la educación y concienciación:

- Promover programas educativos sobre la preservación del medio ambiente, seguridad en la montaña y uso responsable de los recursos naturales.
- Fomentar campañas de concienciación sobre el impacto del turismo y las actividades de montaña en el entorno natural.

G) Promoción y Divulgación:

- Publicar el Registro Municipal de Sitios de Práctica de Montañismo en las plataformas digitales de la Municipalidad de Esquel.
- Crear aplicaciones móviles y guías interactivas que faciliten el acceso a la información sobre los sitios registrados.

H) Actualización y Revisión:

- El Registro deberá ser revisado y actualizado al menos una vez al año, incorporando nuevos descubrimientos, evaluaciones de impacto y feedback de los usuarios.
- El Comité Técnico podrá realizar visitas periódicas a los sitios para garantizar el cumplimiento de las normas establecidas.

I) Promover la sostenibilidad y conservación:

- Implementar y promover prácticas de mínimo impacto ambiental (Leave No Trace) en todas las actividades registradas.
- Identificar y proteger áreas sensibles o en peligro de deterioro debido a la actividad humana.



Objetivos del Registro:

- La identificación y evaluación de dificultad de senderos y sitios de práctica de montañismo que emanen del relevamiento y los que surjan a futuro.
- Fomentar un uso responsable y sostenible de los recursos naturales, asegurando que las actividades de montaña se realicen de manera segura y respetuosa con el medio ambiente.

ART. 7º: Exclusión de Responsabilidad, a partir de la sanción de la presente ordenanza, se establece que toda persona que practique las actividades antes detalladas y las que en el futuro puedan incorporarse, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad, eximiendo total y absolutamente al municipio, a los tenedores, propietarios, concesionarios y usufructuarios de los territorios donde se desarrolle dicha práctica, por todo daño y perjuicio causado en su persona o a terceros, en las cosas y bienes, por su propia acción o de terceros, a excepción de la existencia de negligencia grave o dolo por parte del tenedor, propietario, concesionario o usufructuario.

ART. 8º: Relación de Consumo

Queda excluida del alcance de esta ordenanza cualquier actividad en la que medie pago a una persona física o jurídica que actúe como organizador, prestador de servicios y/o guía. Dicha relación constituye una relación de consumo y el vínculo contractual corresponde al régimen de las leyes de los servicios turísticos en general, leyes de defensa del consumidor y código civil en lo pertinente.

ART. 9º: Emergencias y Urgencias

Ante emergencias o urgencias que sufre cualquier persona durante la práctica de las actividades alcanzadas por la presente, las autoridades correspondientes del llevarán a cabo las mismas acciones y pondrán a disposición los mismos recursos que prestarían o pondrían a disposición para cualquier habitante, ciudadano o transeúnte que sufriera una emergencia o urgencia en cualquier punto de su territorio, por razones causadas por sí mismo, por terceros o por hechos de la naturaleza.

ART. 9º BIS: En los casos en que se pueda comprobar de manera fehaciente, mediante los medios técnicos y legales correspondientes, que una persona ha sido negligente en la práctica de actividades comprendidas en la presente, ya sea por falta de preparación, ausencia de conocimientos básicos, o carencia de insumos mínimos necesarios, y ocurriera una eventualidad que requiera un operativo de búsqueda, rescate o atención médica, el Estado estará facultado para trasladar los costos asociados a dichos operativos a la persona negligente. La negligencia será determinada por las autoridades competentes y deberá basarse en pruebas claras y objetivas.

ART. 10º: LA SUBSECRETARIA DE TURISMO, a los fines de garantizar el acceso a los espacios incorporados al Registro, podrá disponer de las acciones jurídicas que fueran necesarias tales como convenios con propietarios, tenedores o usufructuarios, gobiernos, organizaciones privadas o públicas, peticiones a




H. Concejo Deliberante
De Esquel

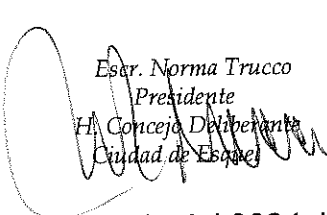
"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

gobiernos u organismos provinciales o nacionales y toda medida legal que posibilite el logro de ese objetivo.-

ART. 11º: EL REGISTRO MUNICIPAL DE SITIOS DE PRÁCTICA DE MONTAÑISMO Y/O SENDERISMO deberá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Esquel y en el sitio Oficial de la Subsecretaría de Turismo.-

ART. 12º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
Esquel, 28 de Junio de 2024.-



Lic Mariela Sanchez Uribe
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Esdr. Norma Trucco
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 9º Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 13/2024, registrada como Ordenanza N° 125/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN: 02 de Julio de 2024.


María Rocio Ferré
Subsecretaria de Coordinación
Municipalidad de Esquel
"A/C SECRETARIA"


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel